

**CIRCULAR EXTERNA**

**SUGEF 013-2013**

18 de setiembre del 2013

**A LAS ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ENTIDADES FINANCIERAS**

El Superintendente General de Entidades Financieras,

**Considerando:**

1. Que el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiera, mediante el Artículo 7 del acta de la sesión 1058-2013 celebrada el 19 de agosto de 2013, dispuso modificar los artículos 15 y 18 del Acuerdo SUGEF 3-06 "Reglamento sobre la Suficiencia Patrimonial de Entidades Financieras".
2. Que dicha modificación establece que para las operaciones realizadas con deudores expuestos al riesgo cambiario del crédito, de conformidad con lo dispuesto en la Sección VIII. "ANÁLISIS DE ESTRÉS DE CAPACIDAD DE PAGO" de los Lineamientos Generales al Acuerdo SUGEF 1-05, el ponderador de riesgo a los que se refieren esos artículos, será del 62.5% y 125%, respectivamente, de acuerdo con la gradualidad establecida en el Transitorio VIII, a partir del primer día del mes inmediato siguiente a la publicación en el Diario Oficial.
3. Que mediante el Sistema de Captura, Verificación y Carga de Datos (SICVECA), las entidades supervisadas remiten a la Superintendencia, información financiera que complementa los *balances, cuentas y estados* de las entidades, entre ésta un detalle de Datos Adicionales.

**Dispone:**

1. Las entidades supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras deberán remitir, a partir de la información contable - financiera de fecha corte **SETIEMBRE 2013**, los siguientes datos adicionales:

*Catálogo 2: Datos Adicionales.*

- D 20182 Cartera de créditos y productos por cobrar a créditos a ponderar por el 62,5% (neto de estimaciones).
- D 20183 Cartera de créditos y productos por cobrar a créditos a ponderar por el 125% (neto de estimaciones).



- D 20184 Pasivos Contingentes y productos por cobrar a ponderar por el 62,5% (neto de estimaciones).
- D 20185 Pasivos Contingentes y productos por cobrar a ponderar por el 125% (neto de estimaciones).

*Catálogo 8: Datos adicionales para suficiencia de grupos y conglomerados*

- D 1805 Cartera de créditos y productos por cobrar a créditos a ponderar por el 62,5% (neto de estimaciones).
  - D 1835 Cartera de créditos y productos por cobrar a créditos a ponderar por el 125% (neto de estimaciones).
  - D 1705 Pasivos Contingentes y productos por cobrar a ponderar por el 62,5% (neto de estimaciones).
  - D 1735 Pasivos Contingentes y productos por cobrar a ponderar por el 125% (neto de estimaciones).
2. Esta Superintendencia habilitará los datos solicitados, en el Sistema de Captura, Verificación y Carga de datos (SICVECA), para el envío de la información, la cual debe presentarse dentro del plazo y con la periodicidad establecida en el "Manual de Información del Sistema Financiero", disponible en el sitio [www.sugef.fi.cr](http://www.sugef.fi.cr).
  3. En caso de consultas, podrán comunicarse a los teléfonos 2243-4967, 2243-4854, 2243-4872 con los funcionarios Alberto Camacho Ulate, Irene Díaz Pacheco, Arnoldo Bustos López.

Cordialmente,



Alexander Arriola Cruz  
**Intendente General a.i.**

AAC/osch/bog